

Exp.: 07-OPEN-00028.6/2026

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 15/01/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería de Sanidad la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"Se solicita información detallada sobre los pacientes derivados al Hospital Universitario La Paz procedentes de otros centros sanitarios entre los años 2020 y 2025, ambos inclusive. En concreto, se solicita:

Número total anual de pacientes derivados, desglosado por año.

Centro de procedencia, diferenciando claramente entre:

Centros públicos del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS).

Centros de gestión mixta (público-privados).

Centros privados.

En la medida de lo posible, servicio o especialidad de destino en el Hospital Universitario La Paz.

En la medida de lo posible, motivo de la derivación, si consta (por ejemplo: falta de recursos, alta especialización, saturación asistencial u otros criterios organizativos).

Se solicita que la información se facilite en formato electrónico reutilizable (preferentemente tabla Excel o formato similar). "

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, al Art 18 1. *"Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración."*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial (SERMAS)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información desagregada por centro de procedencia por requerir para su obtención una tarea de reelaboración, haciendo uso de distintas fuentes de información dedicando medios materiales y humanos para obtener un informe que no está disponible en esta Dirección General Asistencial.

El número de pacientes pertenecientes a otros hospitales de referencia, que eligen ser atendidos en el HU La Paz, desglosado por especialidad, está publicado cada año en la memoria anual del H.U. La Paz, accesible en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/memorias-e-informes-servicio-madrileno-salud>

También la actividad desarrollada por los hospitales del Servicio Madrileño de Salud a pacientes procedentes de otras CC. AA., registrada a través del Sistema de Información del Fondo de Cohesión (SIFCO) se publica en las memorias anuales del SERMAS, accesible desde el mismo enlace.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: ALMUDENA QUINTANA MORGADO - ***5515**
Fecha: 2026.03.03 15:42

Fdo.: Almudena Quintana Morgado